

3.3) La toma de decisiones por los distintos órganos de gobierno y de coordinación docente

Los órganos afectados incluidos en este capítulo son:

- Claustro del profesorado
- Consejo Escolar
- Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica
- Coordinaciones de área
- Departamentos didácticos
- Equipos educativos

3.3.1) Procedimiento para garantizar el rigor en la toma de decisiones

- Los acuerdos se adoptarán por votación de los miembros y su aprobación deberá estar respaldada por la mayoría simple de los miembros asistentes (mayor número de votos a favor que en contra), excepto aquellos casos que requieran la mayoría cualificada según la normativa que así lo establezca.
- 2. En aquellos órganos de coordinación en los que la pertenencia sea en calidad de representación de otro órgano, como es el caso de las coordinaciones de área y el ETCP, los acuerdos se podrán adoptar por votación ponderada según la representación que se ostente.
- 3. Los acuerdos adoptados en el seno de un órgano de gobierno o de coordinación docente deberán quedar debidamente explicitados en el acta correspondiente.
- 4. Cualquier miembro de un órgano de gobierno o de coordinación docente podrá solicitar la votación secreta y nominal para la adopción de un acuerdo.
- 5. Ningún órgano de gobierno ni de coordinación docente asumirá competencias que no tenga atribuidas por la normativa vigente.

3.3.2) Procedimiento para garantizar la transparencia en la toma de decisiones

- 1. Los acuerdos adoptados en el seno de un órgano de gobierno o de coordinación docente deberán quedar debidamente explicitados en el acta correspondiente.
- 2. Las actas de las sesiones de ETCP, Claustro y Consejo Escolar se enviarán a sus miembros por correo electrónico con la debida antelación antes de su aprobación. Una vez aprobadas se publicarán en la intranet para consulta del profesorado.
- 3. Las actas de los órganos de coordinación docente serán redactadas y custodiadas por sus respectivos responsables. Los tutores entregarán en un plazo máximo de dos semanas una copia de las reuniones de los equipos educativos y de las sesiones de evaluación a la Jefatura de Estudios.
- 4. Quien desee consultar un acta de un órgano de coordinación docente podrá hacerlo a la persona responsable del mismo o trasladando su solicitud a la Secretaría, para un acta de ETCP, coordinación de área o departamento, o a la Jefatura de Estudios para una de tutoría.
- 5. Durante las vacaciones de verano los libros de actas de los órganos de coordinación docente se custodiarán en la Secretaría del Centro y los de las tutorías en la Jefatura de Estudios. Durante el curso escolar dichos libros serán custodiados por sus respectivos responsables.



6. El orientador recogerá en acta los acuerdos tomados en las reuniones entre su departamento y los tutores y tutoras de ESO Las actas de las sesiones de evaluación, así como de las reuniones de los equipos docentes se atendrán al modelo facilitado por la Jefatura de Estudios.